

Quillota, 17 de Enero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 836/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°40-D de 14 de Enero de 2019 de Director Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 17 de Enero de 2019, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio en que Apruebe **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS), AÑO 2018"**, entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS), AÑO 2018"**, entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Quillota, de 28.12.2018;
4. Resolución Exenta N°001149 de 31.12.2018, que Aprobó convenio de transferencia de recursos **PROGRAMA "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS), AÑO 2018"**;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:
Recursos:

APRÚEBASE el siguiente Convenio de Transferencia de



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", AÑO 2018

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN
DE VALPARAÍSO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Valparaíso a 28 Diciembre de 2018, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante e indistintamente "la SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Valparaíso, don (ña) Enrique Ricardo Figueroa Ayala, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Quillota**, RUT N° 69.060.100-1, en adelante e indistintamente "el Ejecutor", representada por don (ña) Luis Mella Gajardo, ambos domiciliados para estos efectos en Maipú 330, comuna de Quillota, Región Valparaíso; se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "chile crece contigo".

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N°20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.



Que, la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, contempla recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, para promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", sean las Municipalidades del país, que hayan presentado un proyecto en beneficio de niños y niñas entre 6 y 12 años de edad, cuyos cuidadores principales realizan labores productivas de temporada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0848 del mes de noviembre 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "**CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)**", año 2018".

Que, conforme a la Modalidad precedentemente individualizada, el Programa tiene por objetivo contribuir a la implementación del Sistema de Protección Social a nivel comunal en las regiones donde se realicen labores productivas de temporada, proveyendo recursos financieros para completar la oferta local de prestaciones específicas dirigidas al cuidado infantil de niños y niñas entre 6 y 12 años de edad, mientras sus cuidadores principales, realizan labores de temporada y no cuentan con una alternativa de cuidado.

Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad para celebrar convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5000 UTM, para la implementación y ejecución del Subsistema "Seguridades y Oportunidades".

Que, en virtud de lo anterior las partes han decidido suscribir un convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a los siguientes términos:

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **DE VALPARAÍSO** a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** a fin de que ésta ejecute el proyecto denominado "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os), año 2018", de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa referido, aprobada por Resolución Exenta N° 0848 del mes de Noviembre 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "la Modalidad".

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1- Dar íntegro cumplimiento al Proyecto presentado, de acuerdo a los plazos estipulados y directrices contenidas en la Modalidad individualizada en la cláusula primera del presente convenio.
- 2- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, debiendo designar un Encargado de cada centro y un Encargado Comunal del Proyecto, quienes deberán cumplir las condiciones y exigencias establecidas en la Modalidad aprobada por Resolución Exenta N°0848 de 2018, ya señalada.

El Encargado Comunal del Proyecto, designado por la Municipalidad, deberá cumplir entre otras, las siguientes funciones:

- Administrar el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "SIGEC", para el respectivo Proyecto de Intervención Comunal.
- Solicitar clave de acceso a través de la SEREMI de Desarrollo Social respectiva para utilizar el Sistema de Registro, debiendo ingresar toda la información

solicitada a la Plataforma ubicada en el Sistema Integrado de Información Social, el SIIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.

- Recepcionar los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes, en adelante IND, y firmar un acta de recepción de los mismos, con indicación de la fecha de recepción, la cual deberá ser proporcionada por el IND, debiendo quedar una copia de la misma en poder del Municipio, y deberá ser adjuntada al Informe Técnico Final.

3- Poner a disposición los Centros o establecimientos de la comuna que serán implementados en el marco de la ejecución del presente programa, los cuales deberán contar con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Modalidad ya individualizada.

4- Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto, mediante la revisión de su experiencia laboral en temáticas similares, pertinencia de la profesión académica, análisis curricular, entre otras.

5- Recopilar la información requerida e incorporar los datos de los beneficiarios del Programa en la "Plataforma del Sistema Integrado de Información Social del MDS", en adelante "la plataforma SIIS" (<http://siis.ministeriodesarrollosocial.cl/>). El sistema en línea deberá contar con la cobertura señalada en el proyecto por cada comuna participante, debiendo el Ejecutor incorporar en dicha plataforma a la totalidad de los beneficiarios que se indican en la cobertura.

6- Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.

7- Coordinar en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del respectivo Proyecto, y sus resultados.

8- Velar porque cada encargado del centro entregue a la JUNAEB, la ficha PAE (Programa de Alimentación Escolar) tanto en formato papel como digital, y que contenga la información respecto al número de raciones de alimentos entregadas diariamente en cada centro.

9- Velar porque el Encargado Comunal designado cuente con todos los antecedentes para hacer uso del seguro escolar, debiendo tener íntegro conocimiento de las acciones a

desarrollar en caso de que algún (na) niño (a) sufra un accidente en alguno de los Centros donde se ejecuta el Programa.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

El Proyecto deberá beneficiar a lo menos a 30 niños y/o niñas entre 6 y 12 años de edad, cuyos cuidadores principales realizan labores de temporada productiva, residentes en la comuna de **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**.

Tendrán acceso preferente los niños y niñas cuyos cuidadores principales que realizan labores productivas de temporada pertenecientes al Subsistema "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones.
- b) Remitir un Informe Técnico e informes de Inversión Mensuales Y Final.
- c) Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal, conforme a las etapas o cronogramas definidos en el proyecto aprobado.
- d) Rendir cuentas de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Informar a todos los encargados/as de establecimientos o centros, del procedimiento en caso de accidentes en el que se vean involucrados niños y niñas durante la ejecución del Programa, de conformidad a la normativa que regula el seguro escolar.
- f) Designar a una persona como encargado/a por cada establecimiento o centro, que el municipio haya incluido en el proyecto, quien deberá ser un/a profesional del área de la pedagogía o de las ciencias sociales, relacionado con el cuidado infantil, contar al menos con 3 años de experiencia en el trabajo con niños/as. Será responsable de la administración del centro, debiendo permanecer en este durante la totalidad de cada

jornada del Programa, hasta que sea retirado el último niño/a. Deberá coordinar a los profesores/monitores y manipuladoras de alimento para el adecuado desempeño del programa.

- g) Informar a la Mesa Técnica Regional en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del Proyecto.
- h) Designar al menos a una persona encargada del aseo de cada establecimiento para mantener el orden e higiene de los mismos, quien deberá permanecer la jornada completa en el centro para el mantenimiento de la higiene y limpieza de los baños y comedor de los/as niños/as y profesores/monitores.
- i) Proporcionar el material de aseo que se utilizará en los centros donde se ejecuta el Programa, con cargo a sus recursos municipales.
- j) Crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- k) Restituir los saldos no ejecutados de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.
- l) Poner a disposición los centros o establecimientos de la comuna con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos, de conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° 848, de 2018, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos del referido Programa.
- m) Participar de la Capacitación que realice el IND durante el mes de diciembre 2018 y enero 2019. Para tales efectos, el Municipio debe enviar al Encargado Comunal y a los diferentes encargados de centros que tenga dispuestos para la ejecución del programa donde el IND designe como lugar y hora para el desarrollo de tal capacitación a nivel regional.

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N°0848 del mes de noviembre 2018, a la cual deberán ceñirse el ejecutor, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar transferencia de los recursos de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

b) Convocar la mesa técnica regional con el IND y JUNAEB respectivamente, en conformidad con lo establecido en la Modalidad aprobada Resolución Exenta N° 0848, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

c) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos mediante el correspondiente acto administrativo, y suscribir y aprobar sus eventuales modificaciones.

d) Exigir las rendiciones de cuentas a la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

e) Elaborar a nivel regional informes de seguimiento, monitoreo, supervisión en terreno de la ejecución de cada proyecto comunal.

f) Otorgar Asistencia Técnica de conformidad a la cláusula décima primera del presente convenio.

g) Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio suscrito con la Municipalidad, en base a la revisión, análisis y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:

- Informe Técnico Final.
- Informes Financieros Mensuales y Finales presentados por la Municipalidad, y reintegrados los saldos no ejecutados
- Presupuesto que haya sido aprobado, desglosado por ítems y sus modificaciones, si procediera.

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0848 del mes de noviembre de 2018, a la cual deberán ceñirse y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ **554.580 (quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24,

Ítem 03, Asignación 997, "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)".

Los recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. No se aceptarán cuentas corrientes de personas naturales.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el Informe técnico Final y el Informe de Inversión Final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI. Con todo, el plazo de vigencia del presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2019, sin perjuicio de mantenerse vigente a fin de obtener el completo reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

II. DE LA EJECUCIÓN

El Proyecto se ejecutará, a partir del _____ de enero de 2019 previa transferencia de los recursos, y tendrá una duración de 22 días hábiles, no pudiendo exceder el tercer viernes de febrero del año 2019.

SÉPTIMA: DEL INFORME TÉCNICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

I. DEL INFORME TÉCNICO FINAL

La Municipalidad entregará a la SEREMI, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizada la ejecución del Proyecto, un Informe Técnico Final, el cual deberá ser remitido por escrito y entregado en la oficina de partes de la SEREMI, adjuntando un respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social. El informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del proyecto.
- c) Se deberá adjuntar en archivo Excel, la nómina de los beneficiarios inscritos en cada Centro de Atención implementado en la comuna, de acuerdo al detalle que entregará la Plataforma de Registro SIIS.
- d) Se deberán adjuntar las actas de entrega de los materiales recepcionados por los Encargados Comunales de cada centro de atención, proporcionado por el IND.

II. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados,
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

A su vez, la Municipalidad deberá remitir a la SEREMI, los siguientes documentos:

- **Comprobantes de ingresos respectivos** por los recursos percibidos en virtud de este convenio. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- **Informes mensuales de inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si los hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito y entregados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social. El plazo para entregar estos informes será dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

- **Un Informe final de inversión** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, deberá constar por escrito y ser entregado en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social.

Los informes de inversión mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

La SEREMI revisará los informes dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, quien deberá revisarlas y aprobarlos o rechazarlos definitivamente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnico y de Inversión), deberán ser coincidentes en cuanto a las actividades e inversión realizada.

NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la devolución de los recursos trasferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- 1) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el convenio.
- 2) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en la ejecución del programa o el ejecutor no presenta los informes en los plazos establecidos.
- 3) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión al programa, a los objetivos comprometidos.
- 4) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- 5) Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del programa.

Para tales efectos, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo en forma definitiva.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por el/la SEREMI. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI serán

considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

DÉCIMA: DEL REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al resultado de la revisión del Informe Final de Inversión, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La implementación del Proyecto contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", de la SEREMI, y por profesionales de IND y JUNAEB asociadas a las regiones donde se ejecute el proyecto. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico contará además con una línea específica de supervisión, que al menos deberá permitir 1 visita a terreno, efectuadas por la contraparte técnica de la SEREMI, o quien este designe, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad de las visitas obligatorias, y de toda visita adicional, se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", designado al efecto por el (la) Secretario(a)

Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad al quinto día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Proyecto, designado al efecto por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI al quinto día hábil siguiente a la transferencia de los recursos.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región DE VALPARAÍSO , don (ña) Enrique Ricardo Figueroa Ayala , consta en Decreto Supremo N° Decreto Supremo N 28 de jueves 22 de marzo de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Luis Mella Gajardo , consta en Sentencia de Proclamación Tribunal Electoral 2467 del jueves 1 de diciembre de 2016 .

DÉCIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

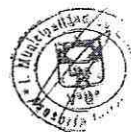


Luis Mella Gajardo
ALCALDE
Municipalidad de Quillota



Enrique Ricardo Figueroa Ayala
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE
VALPARAÍSO

13



SEGUNDO: para el cumplimiento de esta resolución.

ADOpte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. DIDECO
4. Finanzas
5. Secretaría Municipal
6. Administración Municipal

LMG/PEA/maom.-